

Descripción

En el presente trabajo, tras exponer la actual regulación penal de las conductas que atentan contra los datos reservados de carácter personal y cuáles son las cuestiones más discutidas doctrinal y jurisprudencialmente, se pretende poner de manifiesto cómo la protección de los datos personales en el vigente Código Penal, si bien tuvo buena acogida cuando se introdujo en 1995 y tiene aspectos positivos, presenta defectos de técnica legislativa y de contenido, y precisa de una reforma. Así, se hace necesaria una mejora de la redacción de las figuras delictivas castigadas en el artículo 197 del CP, ya que en ellas hay reiteraciones y expresiones de difícil interpretación que obstaculizan una correcta aplicación por los Tribunales de los distintos apartados de este precepto, que garantice la seguridad jurídica.

Por otro lado, y de cara a una reforma, se evidencia la necesidad o conveniencia de introducir una referencia expresa a algunos datos especialmente sensibles y dignos de ser específicamente protegidos, como pueden ser los datos genéticos o los relativos a los antecedentes penales.

Del mismo modo, convendría que la redacción legal despejara las dudas sobre la punición en nuestro ordenamiento jurídico de conductas tales como el hacking o intrusismo informático.

Todo ello redundaría en una protección más correcta y eficaz de los datos personales y, en consecuencia, en una tutela más adecuada del irrenunciable y esencial derecho fundamental a la autodeterminación informativa, libertad informática o habeas data.